



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA POR LA QUE SE RESUELVE LA SEGUNDA FASE DEL AÑO 2026 DEL CONCURSO ABIERTO Y PERMANENTE DE TRASLADOS PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO EN EL ÁMBITO DEL IV CONVENIO ÚNICO PARA EL PERSONAL LABORAL DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO.

Por Resolución de 28 de diciembre de 2023 de la Dirección General de la Función Pública, publicada en el Boletín Oficial del Estado del 30 de diciembre, se estableció el procedimiento regulador del concurso abierto y permanente de traslados para la provisión de puestos de trabajo de personal laboral en el ámbito del IV Convenio Único para el personal laboral de la Administración General del Estado.

Tramitado el procedimiento con arreglo a las Bases establecidas en dicha resolución, y una vez resueltas las alegaciones formuladas a las exclusiones y a las valoraciones provisionales, esta Dirección General resuelve:

Primero. - Adjudicar los puestos de trabajo del Anexo de puestos de la segunda fase de 2026 que fue publicado el 16 de junio de 2026 en el portal de la Secretaría de Estado de Función Pública [Portal MTDfP | CONCURSO ABIERTO Y PERMANENTE CAP 2 2026](#), conforme al **Anexo I - Listado de puestos adjudicados** que se publicará en el referido Portal.

Segundo. - Asimismo, en el Portal antes indicado se publicará el **Anexo II - Listado de puestos no adjudicados**, en el que se relacionan los puestos que han resultado desiertos por falta de personas solicitantes o porque, aun habiéndolas, no cumplen los requisitos exigidos.

Tercero. - El plazo de incorporación en el puesto de trabajo obtenido será de tres días hábiles, en caso de no implicar cambio de residencia del trabajador o trabajadora, o de un mes, en caso de que comporte cambio de residencia o el reingreso al servicio activo, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 del IV Convenio Único.

Dicho plazo comenzará a computar desde el día siguiente hábil al de la publicación de esta Resolución en el Portal anteriormente indicado, que servirá de notificación a las personas interesadas.

Este cómputo se iniciará el día siguiente al de la finalización de los permisos y licencias que, en su caso, hayan sido concedidos.





Cuando la persona adjudicataria se encuentre de baja por incapacidad temporal, se llevará a efecto el cese y la incorporación en el nuevo puesto en el plazo establecido en el artículo 52 del IV Convenio Único, sin que por ello finalice dicha situación. Cuando se produzca el alta médica, el cómputo del plazo que reste desde el cese para la incorporación efectiva en el puesto de trabajo, se contará a partir del día siguiente al alta médica.

Cuarto. - Los traslados no darán lugar a indemnización alguna, tienen carácter voluntario y no son renunciables una vez adjudicado el puesto, salvo que antes de la finalización del plazo de incorporación se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

En el supuesto de que la persona adjudicataria no se incorpore de manera efectiva al puesto de trabajo adjudicado sin causa justificada, será declarada de oficio en la situación de excedencia voluntaria por interés particular, con una duración de dos años, de conformidad con lo establecido en el artículo 95.1 del IV Convenio Único.

Quinto. - Contra esta Resolución podrá interponerse demanda ante la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia de Madrid o ante la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia de la jurisdicción donde el interesado tenga su domicilio, a su elección, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 6.2 y 10.1 Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

La Directora General de la Función Pública. – María Hilda Jiménez Núñez

